

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 24 de febrero de 1964 por la que se aclaran las incompatibilidades establecidas en el artículo 10 del Decreto de 10 de agosto de 1963. 3918
- Orden de 26 de febrero de 1964 por la que se autoriza la instalación de un Banco de Huesos en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, de la Diputación Provincial de Zaragoza. 3940
- Resolución de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en el Orden Civil de Beneficencia, a título póstumo, a don José Salcedo Cano, Médico-Director del Hospital Municipal «Corpus Christi», de Cazorla (Jaén). 3940
- Resolución de la Dirección General de Sanidad en el concurso voluntario de traslado, convocado en 25 de septiembre de 1963, para proveer diversas vacantes en la plantilla de destinos de la rama de Médicos Puericultores del Estado. 3935
- Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se establecen los grupos de medicamentos que pueden ser objeto de envase clínico. 3940

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 24 de febrero de 1964 por la que se fijan las plantillas de las Escuelas de Hogar de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media. 3941
- Orden de 27 de febrero de 1964 por la que queda constituido el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Graduadas Agapito Cagiga», de Revilla de Camargo (Santander). 3941
- Orden de 28 de febrero de 1964 por la que se concede el ingreso en el Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Torregrosa Saiz. 3941
- Orden de 2 de marzo de 1964 por la que se nombra el Tribunal de la oposición a la cátedra del grupo II, «Ciencias Naturales», de la Enseñanza de Peritos Agrícolas del Colegio Politécnico de La Laguna. 3936
- Orden de 6 de marzo de 1964 por la que se designa a don Francisco Javier Sánchez Cantón, Director del Museo Nacional del Prado, para que forme parte del Comité Ejecutivo del Patronato del Museo de América. 3935
- Orden de 6 de marzo de 1964 por la que se designa a don Luis Pericot García para que forme parte del Comité Ejecutivo del Patronato del Museo de América. 3935
- Orden de 6 de marzo de 1964 por la que se designa a don Juan de Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya, para que forme parte del Comité Ejecutivo del Patronato del Museo de América. 3935
- Orden de 6 de marzo de 1964 por la que se designa a don Diego Angulo Iniguez para que forme parte del Comité Ejecutivo del Patronato del Museo de América. 3935
- Orden de 7 de marzo de 1964 por la que se nombra, en virtud de concurso previo de traslado, Catedrático de la Universidad de Valladolid a don Perfecto García de Jalón Hueto. 3935
- Orden de 9 de marzo de 1964 por la que cesa don Manuel Fernández Murube en el cargo de Subdirector de las Enseñanzas de Facultativos de la Escuela de Peritos de Minas de Huelva. 3936

PAGINA

- Resolución de la Subsecretaría por la que se dispone la suspensión del concurso-oposición a catorce plazas de Auxiliares administrativos no escalafonados para diversas Escuelas Técnicas Superiores. 3936
- Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el concurso de traslado a cátedras de «Inglés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocado por Orden de 31 de julio de 1963. 3936
- Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de reparaciones generales de los locales que estuvieron ocupados en las Escuelas graduadas anejas a la Escuela del Magisterio y que se adscribieron al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria. 3941
- Resolución de la Sección de Enseñanza Media no Oficial por la que se transcribe relación de aspirantes que han solicitado tomar parte en las pruebas de suficiencia para la obtención del diploma de aptitud para la enseñanza de idiomas modernos en Centros no oficiales de Enseñanza Media, convocados por Orden de 25 de noviembre de 1960 y 19 de noviembre de 1963, y se señalan lugar y fecha de comienzo de los exámenes. 3937
- Resolución de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa, por la que se convoca a los aspirantes para la realización de los ejercicios del concurso-oposición a las plazas de Mozo de Laboratorio. 3938

## MINISTERIO DE TRABAJO

- Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución de la Mutua de Previsión de las Entidades Sindicales Autónomas y su integración en el Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, domiciliado en Madrid. 3942

## MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 17 de enero de 1964 por la que se reorganiza la Dirección General de Buques. 3918
- Orden de 12 de marzo de 1964 por la que se acoge a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria por exportaciones de manufacturas de esta fibra, a las Entidades que se relacionan. 3942

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

- Orden de 17 de marzo de 1964 por la que se aprueban las normas de carácter complementario para el desarrollo del Decreto de convocatoria para designar Procuradores en las Cortes Españolas. 3919

## ADMINISTRACION LOCAL

- Resolución de la Diputación Provincial de Almería referente a la convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de Practicante de la Beneficencia Provincial. 3938
- Resolución de la Diputación Provincial de Logroño por la que se transcribe relación nominal de los solicitantes para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Torrecilla de Cameros. 3938

## I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de erratas del Decreto 631/1964, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto número 611/1963, de 28 de marzo, que instituye los derechos reguladores a la importación de ciertos productos.*

Advertido error en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 25 de marzo de 1964, página 3870, se reproduce a continuación, rectificado debidamente, el segundo párrafo del artículo primero:

«Artículo segundo. Objeto.—Estos derechos serán exigibles para las importaciones de productos alimenticios de origen vegetal o animal que estén sometidos a la competencia de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.»

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 658/1964, de 12 de marzo, por el que se convocan elecciones para la designación de Representantes en Cortes de los Colegios de Abogados, Registradores de la Propiedad, Notarios y Procuradores de los Tribunales.*

Próximo a terminar el mandato de los Procuradores en Cortes elegidos en representación de los Colegios de Abogados, Registradores de la Propiedad, Notarios y Procuradores de los Tribunales, y de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley de Creación de Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se hace necesario proceder a nuevas elecciones de Representantes de dichas Corporaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Los Colegios de Abogados, Registradores de la Propiedad, Notarios y Procuradores de los Tribunales procederán a la designación de Representantes en las Cortes Españolas con arreglo a las normas electorales establecidas por los respectivos Decretos de veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entendiéndose referidas las fechas que en los mismos se expresan a los días cinco y doce de abril del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**ANTONIO ITURMENDI BANALES**

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 4 de febrero de 1964 por la que se reorganiza la Dirección General de Financiación Exterior.*

Ilustrísimo señor:

El previsible incremento que las funciones encomendadas a la Dirección General de Financiación Exterior ha de experimentar en la inmediata etapa de desarrollo económico de nuestro país, aconseja la creación de una nueva Subdirección General que, dentro de la especialidad de la cooperación financiera internacional, asuma las tareas que se le encomienden por el Director general.

Por otro lado el tiempo transcurrido desde la creación de dicho Centro directivo ha puesto de manifiesto la conveniencia de organizar una nueva Sección que tenga a su cargo la agrupación sistemática de los datos y publicaciones que interesen a la Dirección General, el estudio de los asuntos propios de su cometido y la preparación de informes y documentación de los expedientes.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las autorizaciones que le concede el artículo 10 del Decreto de 10 de mayo de 1957 y el artículo tercero del de 7 de octubre de 1961, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea en la Dirección General de Financiación Exterior la Subdirección General de Cooperación Financiera Internacional, que tendrá a su cargo las funciones que le encomiende dentro de su especialidad el Director general de Financiación Exterior.

Segundo.—Asimismo, se crea la Sección de Documentación y Estadística, que tendrá por misión reunir y agrupar sistemáticamente los datos, antecedentes, estadísticas y publicaciones que se refieran al cometido de la Dirección General; estudiar los asuntos que se le encarguen por el Director o Subdirectores generales, y emitir los informes y preparar la documentación que, a través de los respectivos Subdirectores generales, se soliciten por las otras Secciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1964.

**NAVARRO**

Ilmo. Sr. Director general de Financiación Exterior.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 24 de febrero de 1964 por la que se aclaran las incompatibilidades establecidas en el artículo 10 del Decreto de 10 de agosto de 1963.*

Ilustrísimo señor:

La Ley de 17 de julio de 1947 estableció la prohibición a los Médicos en ejercicio clínico de participar en los beneficios de Empresas productoras o distribuidoras de productos farmacológicos, incompatibilidades que asimismo fueron recogidas en

los números 1, 2 y 3 del artículo 10 del Decreto de 10 de agosto de 1963, haciéndolas extensivas a la profesión veterinaria cuando estos facultativos ejerzan libremente su profesión.

Por una Orden de este Departamento, la de 9 de enero de 1959, fué aclarado el sentido del primero de los preceptos legislativos citados; no obstante, con la promulgación del Decreto de 10 de agosto de 1963 han surgido dudas respecto a la vigencia de aquella Orden ministerial, por lo que se hace sentir la necesidad de dar una interpretación legal a una y otra norma, máxime si se tiene en cuenta que con la publicación del Decreto citado las prohibiciones establecidas se extendieron a otra clase sanitaria.

Las dudas surgidas se concretan en si la incompatibilidad alcanza también a las Empresas productoras y distribuidoras de productos farmacológicos y biológicos de terapéutica exclusivamente veterinaria cuando la gerencia, dirección o capital representado por acciones corresponda a Médico en ejercicio libre o su cónyuge, ascendiente o descendiente, o bien, cuando tales cargos o capital representativo en Empresas o laboratorios colectivos productores o distribuidores de productos farmacológicos o biológicos de terapéutica exclusivamente humana correspondan a Veterinarios que ejerzan libremente su profesión, y con el fin de aclarar tales preceptos.

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo noveno de la Ley de 17 de julio de 1947 y la disposición final segunda del Decreto de 10 de agosto de 1963, ha tenido a bien disponer:

1.º La incompatibilidad establecida por el artículo primero, apartado a), de la Ley de 17 de julio de 1947 y en los números 1, 2 y 3 del artículo 10 del Decreto de 10 de agosto de 1963 entre el ejercicio clínico de la medicina y la posesión de acciones o la participación en cualquier forma, por si o por persona intermedia, en Empresas productoras o distribuidoras de productos farmacológicos, se circunscribe a los productos de medicina humana, no alcanzando a los Médicos en el ejercicio de su profesión que tengan participación en Sociedades productoras o distribuidoras de productos farmacológicos y biológicos de terapéutica exclusivamente veterinaria, como tampoco alcanza a los veterinarios que ejerzan libremente su profesión para participar en idénticas circunstancias en Empresas productoras o distribuidoras de productos de medicina humana, quedando concretadas estas prohibiciones: para estos profesionales, solamente a los de terapéutica exclusivamente veterinaria, y para los Médicos, cuando la Empresa elaboradora o distribuidora lo sean de productos de medicina humana.

2.º Por la Dirección General de Sanidad se determinará en cada caso cuándo concurren en las Empresas productoras o distribuidoras de productos farmacológicos los supuestos necesarios para la compatibilidad a que se refiere el número primero de esta Orden, y, en consecuencia, podrá autorizar o denegar la participación en las mismas de los Médicos o Veterinarios que ejerzan libremente la profesión, los que al igual que las Empresas que infrinjan las prohibiciones legales serán sancionados a tenor de lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1964.

**ALONSO VEGA**

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 17 de enero de 1964 por la que se reorganiza la Dirección General de Buques.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1849/1963, de 11 de julio, reorganizó los Servicios de la Subsecretaría de la Marina Mercante, creándose la Dirección General de Buques.

La importancia de los Servicios atribuidos a la citada Dirección General, el notable incremento de nuestra flota mercante y pesquera, la seguridad de navegación y el espectacular avance tecnológico aconsejan organizar tanto los Servicios cen-